



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD SACRAMENTAL PARROQUIA SAN JOSE OBRERO DE SAN JUAN AZNALFARACHE, RECOGIDO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2025, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

REUNIDOS:

De una parte, Dña. M^a Luisa Moya Tejera, mayor de edad, con DNI nº 28.700.014Q como Alcaldesa-Presidenta, facultada por el acuerdo del pleno de fecha 17/06/2023, en representación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF nº P-4108600-J y con domicilio en Plaza de la Mujer Trabajadora, S/N, CP 41920.

En nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Manuel de los Cobos Castillo, mayor de edad, con D.N.I. 28.771.732C, en calidad de Presidente de Hermandad Sacramental Parroquia San José Obrero de San Juan Aznalfarache, con G-41849902, y domicilio en c/ Payan Garrido, nº 5, de este municipio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y obligarse en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la Ley de Bases del Régimen Local establece la obligación que tienen las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones, ya sea para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

II. Que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

III.- Que la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, publicada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla número 192, de fecha 20 de agosto de 2022 supone ejercicio de la potestad reglamentaria municipal y la adaptación de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Subvenciones a la organización y especialidades del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

IV.- Que el Ayuntamiento aprobó por Decreto de Alcaldía Número 2022-0369, de 4 de abril de 2022 el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

V.- Que el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

VI.- Que el municipio de San Juan de Aznalfarache cuenta con Asociaciones y colectivos donde se fomenta, se difunde y se promocionan las actividades sociales, culturales y de apoyo en sus diferentes manifestaciones, entre las que se encuentra la Hermandad Sacramental Parroquia San José Obrero (en adelante cuando se menciona la Asociación o Entidad, se refiere a ella)

VII.- Que la asociación tiene como objeto social el fomento del espíritu cristiano y cofrade, así como la organización de actos formativos, religiosos y socio-culturales que configuren a la Hermandad como una verdadera comunidad cristiana.

El otorgamiento de una subvención municipal supondría que la Asociación, se compromete a que, con la subvención concedida, se sufragarán los gastos que deriven con el proyecto.

VIII.- Que la entidad beneficiaria en este convenio se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

IX.- Que la Asociación ha presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con fecha de 24/09/2025, presentación de un proyecto para que el Ayuntamiento le conceda una subvención nominativa para el desarrollo de proyectos sociales. Así mismo ha acreditado no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención y no haber percibido una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto.

Y que al respecto se ha emitido informe por parte de la Delegación gestora de la subvención, tal y como viene establecido en el artículo 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

X. Que el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, está interesado en potenciar la actividad y colaborar con el desarrollo de las actividades de las entidades





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

anteriormente relacionadas, en el ámbito de sus asociados/as y vecinos/as del municipio como medida de apoyo a las actividades que realizan en pro de la ciudadanía.

XI-. Que se requerirá a la entidad, al objeto de que, en el plazo máximo de cinco días naturales contados, a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, proceda a firmar el correspondiente documento administrativo. La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del Convenio, adquiriendo eficacia a partir de ese momento el acto de concesión de la subvención.

XII-. Que el presente Convenio de Colaboración, una vez que haya sido suscrito por ambas partes, será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

XIII. Que de la ejecución de este Convenio de Colaboración no resultará, en ningún caso, la contratación (laboral o profesional), de personas o empresas por el Excmo. Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache; siendo, por tanto, que este documento no tiene naturaleza o efectos contractuales, ni directa ni indirectamente.

Dada la convergencia en la finalidad de ambas entidades, y en atención a las consideraciones que preceden, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por parte de la Asociación y por todo lo expuesto anteriormente, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Hermandad Sacramental Parroquia San José Obrero para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actividades propuestas durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Todo ello con la finalidad de promover el asociacionismo en el municipio, y para el fomento de la Cultura, la Salud, la Educación, el Patrimonio, el Ocio, el Deporte y el bienestar social en general de la ciudadanía.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, asume la responsabilidad de dotar de fondos, mediante una subvención a dicha Asociación, por un importe máximo de dos mil quinientos euros (2.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 9242/48009 del vigente presupuesto municipal y que se ajustará al proyecto de actividades planificadas para el año 2025 y presentado en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con fecha de 24/09/2025.

TERCERA-. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a la finalidad contemplada en proyecto de actividades presentado ante esta entidad y a presentar la documentación justificativa de esta en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

La Asociación se compromete a comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Asociación se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Asociación se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Asociación se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

La Asociación se compromete a que en todas las actividades organizadas directamente por ésta que guarden relación con el objeto del presente convenio, adoptará las medidas adecuadas de difusión contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y el 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.

Así mismo, en aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, se deberá publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, en el caso de que la entidad beneficiaria haya percibido durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

En el caso de que esta entidad sin ánimo de lucro haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

CUARTA-. GASTOS SUBVENCIONABLES y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Se consideran subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza objeto de la subvención y que estén relacionados con la actividad o proyecto presentado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que puedan incluirse en algunas de las siguientes categorías de gastos:

- o alquiler de equipos técnicos
- o alquiler de mobiliario y enseres
- o alquiler de equipos informáticos y de comunicación
- o alquiler de salas e instalaciones
- o cánones/entradas
- o prensa, revistas, libros y otras publicaciones
- o material informático no inventariable
- o material no inventariable (papelería, oficina...)
- o alojamiento
- o manutención
- o seguros
- o transporte
- o publicidad (diseño y/o impresión)
- o contratación de empresas (prestación de servicios)
- o a criterio del personal que valore el proyecto y la justificación de este





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Sólo serán subvencionables los gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables:

- o Intereses deudores de las cuentas bancarias
- o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- o Gastos de procedimientos judiciales
- o Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.
- o Impuestos personales sobre la renta
- o Gastos de funcionamiento: luz, agua, teléfono...
- o Gastos inventariables: mobiliario, equipamiento, ordenadores...
- o Gastos de personal
- o Gastos de inversión
- o Gasolina
- o Bebidas alcohólicas
- o Los costes indirectos, es decir, aquellos costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta.

La subvención objeto de este convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

QUINTA-. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se materializará en un solo pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 9242/48009 del vigente presupuesto municipal de 2025.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

SEXTA. – JUSTIFICACIÓN

1. La forma de presentación de justificación se efectuará atendiendo a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de la ayuda concedida. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de San Juan de San Juan de Aznalfarache.

3. La Asociación, deberá presentar la justificación de la ayuda concedida de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización periodo de ejecución del gasto, es decir desde el 1de enero hasta el 31 de marzo de 2026.

4. La documentación justificativa que deberá aportar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de las actividades, indicando su procedencia.

b) Aportación de memoria económica justificativa que incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Junto con esta memoria económica justificativa se deberá entregar copia de los gastos generados (facturas y justificantes de pago de las mismas). Los gastos justificados habrán de haber sido abonados en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes de pago.

No se admitirán los pagos en efectivo. Solo resultarán admisibles los gastos que se hayan pagado por los siguientes medios:

1. Tarjeta de crédito o débito.
2. Transferencia bancaria.
3. Cheque nominativo.
4. Domiciliación bancaria.
5. Otros medios de pago que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor.

c) Certificado de Secretario/a de la Asociación en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

d) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.

5. Los gastos que se imputen a esta subvención, por lo que respecta a la cuantía subvencionada, no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

6. Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante será requerido, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación para la presentación de ésta. Este requerimiento se realizará a través de notificación electrónica.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio llevará consigo el reintegro de la cantidad percibida y demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones y supletoriamente en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

8. Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad o proyecto subvencionado.

SÉPTIMA. – TRAMITACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la instrucción de esta subvención nominativa, es la delegación de Participación Ciudadana, siendo el órgano de resolución del procedimiento, la Junta de Gobierno Local.

Tal y como se establece en el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el expediente que se remita a la Intervención a los efectos de la justificación, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana, -que es la Delegación gestora de la subvención- se incluirá la documentación recogida en la CLAUSULA SEXTA, que deberá remitirse a la intervención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la justificación de la subvención.

A los efectos de comprobación de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de subvenciones.

OCTAVA. - REINTEGRO

Por las características y requisitos exigidos en el presente convenio no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin requerimiento previo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de las cantidades no invertidas. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior. Se habilita el siguiente nº de cuenta para dicho trámite: ES33-2100-7794-8222-0004-6706, indicando en el concepto “Devolución subvención nominativa 2025”

NOVENA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. -OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

Asociación y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

UNDÉCIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de colaboración, así como la documentación generada por el mismo, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las personas interesadas tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio tendrá una duración desde la firma del presente convenio hasta el 31 de marzo de 2026.

Será causa de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio por las partes que lo suscriben mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo máximo de un mes desde que aquel fue detectado.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y en todo lo no previsto en él será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache aprobada por el Pleno municipal de fecha 25 de mayo de 2022, y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 192, de fecha 20 de agosto de 2022.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.
- Cuanta otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DECIMOCUARTA. -JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Leído que fue el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes surta los efectos oportunos, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados. Y en prueba de conformidad lo firman todas las partes intervinientes en el lugar y fecha al inicio indicados.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de firma digital.

